REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No.____326_____

(27 noviembre 2020)

"Por el cual se hace seguimiento a la Resolución No.1872 de 2010, que sustrajo de manera definitiva un área de la Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta, dentro del expediente SRF 014"

EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de la función delegada por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución 0053 del 24 de enero de 2012, Resolución 16 del 09 de enero de 2019 y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que la Dirección de Ecosistemas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la **Resolución No. 1872 del 24 de septiembre de 2010** mediante la cual efectuó la sustracción definitiva de 1638,5 metros cuadrados de la Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta, establecida por la Ley 2 de 1959, para el desarrollo del proyecto *"Instalación, montaje y funcionamiento de los transmisores de la emisora de la Policía Nacional y los equipos repetidores de los canales urbanos de comunicación de la esa institución*" en la jurisdicción del municipio de Valledupar del departamento del Cesar, por solicitud del **DEPARTAMENTO DE POLICÍA DEL CESAR.**

Que, como **compensación por la sustracción definitiva**, el artículo 2° de la Resolución No. 1872 del 2010 impuso al DEPARTAMENTO DE POLICÍA DEL CESAR las siguientes obligaciones: **i)** revegetalizar un área equivalente en extensión a la sustraída (1638,5 metros^2) mediante la siembra y establecimiento de 40 árboles de las especies determinadas por la Dirección de Ecosistemas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en un sitio aledaño al proyecto, para lo cual debía consultar a la Corporación Autónoma Regional del Cesar- CORPOCESAR- y realizar el mantenimiento de los árboles plantados por un periodo mínimo de dos (2) años; y **ii)** diseñar e implementar dentro de sus campañas de concientización de la comunidad sobre el adecuado manejo y protección del medio ambiente, un programa radial para divulgar la existencia e importancia de la Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta, para lo cual debía presentar la propuesta del programa de divulgación, en un término no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la Resolución, y consultar con CORPOCESAR.

"Por el cual se hace seguimiento a la Resolución 1872 del 24 de septiembre de 2010, que sustrajo de manera definitiva un área de la Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta, dentro del expediente SRF 014"

Que la Resolución No. 1872 de 2010 fue notificada al DEPARTAMENTO DE POLICÍA DEL CESAR el 8 de noviembre de 2010, en los términos establecidos por el artículo 45° del Decreto 1° de 1984 *"Código Contencioso Administrativo"*, y quedó en firme el 17 de noviembre de 2010, al no haberse interpuesto recurso alguno.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible profirió el **Auto No. 013 del 12 de abril de 2013**, a través del cual hizo seguimiento al cumplimiento de las medidas de compensación impuestas al DEPARTAMENTO DE POLICÍA DEL CESAR por la Resolución No. 1872 del 2010, como consecuencia de la sustracción definitiva de un área de 1638,5 metros cuadrados de la Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta. Que en dicho Auto este Ministerio dispuso: i) declarar el incumplimiento de las obligaciones de compensación; y ii) requerir al titular de las obligaciones para que un plazo máximo de treinta (30) días a partir de su ejecutoria acreditara el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.1872 del 2010.

Que el DEPARTAMENTO DE POLICÍA DEL CESAR, a través de radicado No. 20162 del 18 de junio de 2013, allegó documentación con relación al cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Resolución No. 1872 de 2010.

Que, una vez evaluada la información aludida, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos profirió el **Auto No. 99 del 22 de octubre de 2013,** a través del cual requirió nuevamente al DEPARTAMENTO DE POLICÍA DEL CESAR para que en un plazo máximo de dos (2) meses, a partir de su notificación, presentara documentación relativa al diseño e implementación del programa radial para divulgar la existencia e importancia de la Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta, y un informe del estado de la implementación del plan de revegetalización, en el marco de lo dispuesto por el artículo 2° de la Resolución No. 1872 del 2010.

Que, a través de radicado No. 1662 del 22 de enero de 2014, el DEPARTAMENTO DE POLICÍA DEL CESAR dio respuesta a los requerimientos realizados mediante el Auto No. 99 del 2013.

Que, una vez evaluada la información presentada, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos expidió el **Auto No. 245 del 11 de julio de 2014**, a través del cual requirió al DEPARTAMENTO DE POLICÍA DEL CESAR que: i) en un plazo no mayor a tres (3) meses a partir de su ejecutoria, realizara la plantación de por lo menos 2 especies forestales de la zona, en el marco del cumplimiento de la Resolución No. 1872 del 2010, debiendo presentar un programa de monitoreo y un cronograma de mantenimiento que especificara su periodicidad; ii) ajustara la propuesta temática del programa radial.

Que, a través de comunicación con radicado No. 4120-E1-35997 del 18 de octubre de 2014, el DEPARTAMENTO DE POLICÍA DEL CESAR remitió respuesta a lo impuesto por este Ministerio mediante Auto No. 245 de 2014, informando que: i) **respecto al artículo primero** del auto en comento, "*el Departamento de Policía del Cesar continuó con la siembra de árboles de especies diferentes y propias de la zona, así mismo, se está realizando semanalmente los días lunes, miércoles y viernes de la semana, el riego, cuidado de los mismos"* y que ii) **respecto al artículo segundo** *"la emisora de la Policía Nacional Seccional Cesar, ajustó un nuevo cronograma consistente en dieciséis (16) programas radiales, los cuales serán difundidos por la Emisora de la Policía Nacional 92.7 FM, durante un tiempo de cuatro meses, distribuidos en un programa semanalmente*

"Por el cual se hace seguimiento a la Resolución 1872 del 24 de septiembre de 2010, que sustrajo de manera definitiva un área de la Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta, dentro del expediente SRF 014"

a partir del martes 14 de octubre de 2014 en un horario de 17:00 hasta las 17:30 horas, hasta el último martes del mes de enero del año 2015 (…)".

Que, respecto a esta información, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos se pronunció mediante oficio con radicado No. 8210-E2-35997 del 13 de marzo de 2015, solicitando al DEPARTAMENTO DE POLICÍA DEL CESAR: i) Remitir información específica (nombre de la especie y número de individuos plantados) sobre la plantación de árboles y cronograma detallado de su mantenimiento, en el marco de lo ordenado por la Resolución No. 1872 del 24 de septiembre de 2010, y ii) ajustar la propuesta temática del programa radial, detallando los temas específicos alusivos a la Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta, y anexó a su requerimiento un CD contentivo del *"Atlas de Reservas Forestales de Ley Segunda" y "Zonificación de la Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta".*

Que, además, esta Dirección remitió un oficio a la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR -, solicitando que brindara apoyo al DEPARTAMENTO DE POLICÍA DEL CESAR en el ajuste de la propuesta temática del programa radial.

Que, en ejercicio de la función establecida en en el numeral 3° del artículo 16° del Decreto 3570 de 2011 *"Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible",* la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible rindió el **Concepto Técnico No. 105 del 04 de diciembre del 2019,** mediante el cual se estableció el estado de cumplimiento de la Resolución No. 1872 del 2010.

Que, una vez revisado el expediente SRF 014 y la correspondencia de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se pudo determinar que no reposan otros documentos que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 1872 del 2010.

Que, en consecuencia, esta autoridad administrativa ambiental tomará las determinaciones correspondientes.

II. FUNDAMENTOS TÉCNICOS

Que el **Concepto Técnico No. 105 del 4 de diciembre de 2019**, a través del cual realizó seguimiento a las obligaciones contenidas en la Resolución No. 1872 del 2010, Auto No. 013 del 2013, Auto No. 099 del 2013 y el Auto No. 245 del 2014, incorpora las siguientes consideraciones:

"(…)

De acuerdo a la evaluación técnica realizada por este Ministerio, se establece que el Departamento de Policía del Cesar, no ha dado cumplimiento a:

- ***Numeral primero del Artículo segundo de la Resolución No. 1872 del 24 de septiembre de 2010, numeral segundo del Artículo primero del Auto No. 099 de 22 de octubre de 2013, Artículo primero, parágrafo primero y parágrafo segundo del Auto No. 245 del 11 de julio de 2014.***

El Departamento de Policía del Cesar, debía implementar el establecimiento de 40 árboles de especies propias de la zona empleando el mayor número posible de especies de acuerdo a las mencionadas por la Resolución No. 1872 de 2010, evitando que la siembra se convirtiera en una plantación, es decir, empleando menos de tres especies.

"Por el cual se hace seguimiento a la Resolución 1872 del 24 de septiembre de 2010, que sustrajo de manera definitiva un área de la Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta, dentro del expediente SRF 014"

A pesar, que en comunicación con radicado No. 4120-E1-35997 del 18 de octubre de 2014 el departamento informó que continuó con la siembra de diferentes especies propias de la zona, no presenta a este Ministerio evidencia que dé cuenta de ello, no especifica los nombres de las diferentes especies y el número de individuos sembrados por especie.

De igual forma el departamento no allegó el cronograma de mantenimiento detallado, especificando la periodicidad semanal de los mantenimientos de árboles plantados; mediante radicado el DEPARTAMENTO DE POLICÍA DEL CESAR, solo especifica que los días lunes, miércoles y viernes de cada semana se realiza el riego de los árboles.

Por lo anterior, se declara que DEPARTAMENTO DE POLICÍA DEL CESAR ***no ha dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el numeral primero del Artículo segundo de la Resolución No. 1872 del 24 de septiembre de 2010, numeral segundo del Artículo primero del Auto No. 099 de 22 de octubre de 2013, Artículo primero, parágrafo primero y parágrafo segundo del Auto No. 245 del 11 de julio de 2014.***

(…)

Se requiere al ***DEPARTAMENTO DE POLICÍA DEL CESAR****, para que dé cumplimiento inmediato y presente evidencia de acuerdo a lo informado, respecto a la siembra realizada con diferentes especies propias de la zona, especificando los nombres y número de individuos por especie. Los árboles deben estar marcados e incluidos en el programa de monitoreo.*

Así mismo, deberá entregar de forma inmediata el cronograma de mantenimiento detallado, especificando la periodicidad semanal en la que se llevaran a cabo las actividades de mantenimiento de los árboles plantados.

- ***Numeral segundo del Artículo segundo de la Resolución No. 1872 del 24 de septiembre de 2010, numeral primero del Artículo primero del Auto No. 099 de 22 de octubre de 2013, Artículo segundo del Auto No. 245 del 11 de julio de 2014.***

El DEPARTAMENTO DE POLICÍA DEL CESAR, debía ajustar la propuesta temática del programa radial, especificando los temas del programa, ya que estos debían estar basados en la existencia e importancia de la Zona de Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta. Teniendo en cuenta que dentro de la información allegada el departamento informa que se ajustó el cronograma consistente a 16 programas radiales, la descripción temática que se entrega corresponde a la misma presentada mediante radicado No. 4120-E1-1662 del 2014, por cual se considera que ***no se realizó el ajuste temático solicitado.***

De igual forma, teniendo en cuenta la Resolución No. 1872 de 2010, esta establece que, para los programas radiales, el DEPARTAMENTO DE POLICÍA DEL CESAR, debía consultar a la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, para el desarrollo de los programas radiales.

Por lo anterior, se declara que DEPARTAMENTO DE POLICÍA DEL CESAR ***no ha dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el numeral segundo del Artículo segundo de la Resolución No. 1872 del 24 de septiembre de 2010, numeral primero del Artículo primero del Auto No. 099 de 22 de octubre de 2013, Artículo segundo del Auto No. 245 del 11 de julio de 2014.***

(…)

Se requiere al ***DEPARTAMENTO DE POLICÍA DEL CESAR****, para que dé cumplimiento inmediato y ajuste la propuesta temática del programa radial, de tal forma que se especifique claramente que los temas del programa están basados en la existencia e importancia de la Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta.*

"Por el cual se hace seguimiento a la Resolución 1872 del 24 de septiembre de 2010, que sustrajo de manera definitiva un área de la Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta, dentro del expediente SRF 014"

Síntesis del estado actual del cumplimiento de las obligaciones por la sustracción definitiva efectuada por la Policía Nacional del Cesar.

ACTO ADMINISTRATIVO	***OBLIGACIONES O REQUERIMIENTOS***	***ESTADO DE CUMPLIMIENTO***
Resolución No. 1872 del 24 de septiembre de 2010. ***"Por la cual se efectúa la sustracción definitiva".***	***Artículo 2.*** *El Departamento de Policía de Cesar, deberá realizar las siguientes actividades:* *1. Revegetalización de un área de extensión equivalente a la sustraída. Para el cumplimiento de esta obligación el Departamento de Policía del Cesar deberá implementar acciones encaminadas a la siembra y establecimiento de 40 árboles pertenecientes a las siguientes especies de la flora propia de la zona: (…)* *a. Es indispensable que se emplee el mayor número posible de las especies mencionadas para evitar que la siembra se convierta en una plantación pura, en ningún caso pueden empelarse menos de tres especies. Así mismo, los árboles serán sembrados entre la vegetación nativa, existente en el terreno; y a distancias entre sí superiores a 4m. Para adelantar esta actividad, el departamento de Policía del Cesar consultará a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR.* *b. La siembra debe adelantarse en un sitio aledaño al área del proyecto bien en forma de cerco vivo o para dar protección a los drenajes aledaños.* *c. Mantenimiento de los árboles plantados: para garantizar el completo establecimiento de lo plantado, el Departamento de Policía del Cesar deberá adelantar mantenimiento periódico del mismo, incluyendo su fertilización, por un tiempo no menor a 2 años.* *2. De igual forma el Departamento de Policía del Cesar deberá diseñar e implementar, dentro sus campañas de concientización de la comunidad sobre el adecuado manejo y protección del medio ambiente, un programa radial dirigido a divulgar la existencia e importancia de la Zona de Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta. Para tal fin deberá, en un término no mayor a seis (6) meses a partir de la notificación del presente acto administrativo, deberá presentar la propuesta del programa de divulgación. Para el diseño de este Plan, el Departamento de Policía del Cesar consultará a la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR.*	*No cumple*
Auto No. 013 del 12 de abril de 2013 ***"Seguimiento a obligaciones"***	***Artículo 2.*** *Requerir al Departamento de Policía del Cesar, para que en un plazo no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo haga entrega los requerimientos establecidos en la*	*No cumple*

"Por el cual se hace seguimiento a la Resolución 1872 del 24 de septiembre de 2010, que sustrajo de manera definitiva un área de la Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta, dentro del expediente SRF 014"

ACTO ADMINISTRATIVO	***OBLIGACIONES O REQUERIMIENTOS***	***ESTADO DE CUMPLIMIENTO***
	Resolución No. 1872 del 24 de septiembre de 2010.	
Auto No. 099 del 22 de octubre de 2013 "Seguimiento a obligaciones"	***Artículo 1.*** *El Departamento de Policía del Cesar, en cumplimiento de la Resolución No. 1872 del 24 de septiembre de 2010, deberá entregar a este Ministerio en un plazo máximo de dos (2) meses, a partir de la notificación del presente acto administrativo, la siguiente información.* *1. Diseño e implementación de un programa radial dirigido a divulgar la existencia e importancia de la Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta; el cual debe ser consultado a la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR.* *2. Informe del plan de revegetalización realizado, donde se incluya el replante, marcación y el programa de mantenimiento de los árboles plantados.*	*No cumple*
Auto No. 245 del 11 de julio de 2014 "Seguimiento a obligaciones"	***Artículo 1.*** *Requerir al Departamento de Policía de Cesar, para que en un término no mayor a tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, realice la plantación de especies diferentes al Puy (Tabebuia rosea), y que correspondan a por lo menos dos especies propias de la zona, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 1872 del 24 de septiembre de 2010.* ***Parágrafo 1.*** *Los árboles requeridos para plantar, deben estar debidamente marcados y se deben incluir en el programa de monitoreo proyectado.* ***Parágrafo 2. El*** *Departamento de Policía de Cesar, debe entregar un cronograma de mantenimiento detallado, especificando la periodicidad semanal en la que se llevaran a cabo las actividades de mantenimiento de los árboles plantados.*	*No cumple*
	Artículo 2. *Departamento de Policía de Cesar, debe ajustar la propuesta temática del programa radial, de tal forma que se especifique claramente que los temas del programa están basados en la existencia e importancia de la Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta.*	*No cumple*

(…)"

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que, en ejercicio de la función establecida por el numeral 18° del artículo 5° de la Ley 99 de 1993, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial profirió la Resolución 1872 del 24 de septiembre de 2010 *"Por la cual se sustrae un área de la Zona de Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta, y se toman otras determinaciones"* que, entre otros aspectos, ordenó la sustracción definitiva de 1638,5 m2 de la Reserva

"Por el cual se hace seguimiento a la Resolución 1872 del 24 de septiembre de 2010, que sustrajo de manera definitiva un área de la Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta, dentro del expediente SRF 014"

Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta, para el desarrollo del proyecto *"Instalación, montaje y funcionamiento de los transmisores de la emisora de la Policía Nacional y los equipos repetidores de los canales urbanos de comunicación de la esa institución*" en la jurisdicción del municipio de Valledupar, departamento del Cesar.

Que con fundamento en la sustracción efectuada mediante la Resolución 1872 de 2010, la Dirección de Ecosistemas del MAVDT, impuso las respectivas medidas de compensación al **DEPARTAMENTO DE POLICÍA DEL CESAR**.

Que las disposiciones contenidas en la Resolución No. 1872 de 2010 y en los Autos No. 013 del 2013, No. 099 del 2013 y No. 245 del 2014, se encuentran en firme, gozan de presunción de legalidad y tienen carácter ejecutorio por lo que su cumplimiento puede ser exigido por esta autoridad administrativa por sí misma y de manera inmediata. De acuerdo con el artículo 89 de la Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", su ejecución material procede sin mediación de otra autoridad

Que en mérito de lo expuesto y con fundamento en las consideraciones técnicas contenidas en el **Concepto Técnico No. 105 del 4 de diciembre de 2019**, en relación con el estado actual de cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Resolución 1872 de 2010 y en los Autos 013 del 2013, 099 del 2013 y 245 del 2014, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, presenta las siguientes consideraciones de orden jurídico:

Que el artículo 2° del Auto 013 del 12 de abril del 2013 otorgó un término de 30 días, a partir de su ejecutoria, al DEPARTAMENTO DE POLICÍA DEL CESAR para el cumplimiento de las obligaciones del artículo 2° de la Resolución No. 1872 de 2010. Que el Auto No. 13 del 2013 quedó ejecutoriado el 23 de mayo del 2013, por lo cual el plazo para atender el requerimiento venció el 09 de julio de 2013.Que, dentro del término el DEPARTAMENTO DE POLICÍA DEL CESAR dio respuesta mediante radicado 20162 del 18 de junio de 2013.

Que el artículo 1° del Auto No. 099 de 2013 otorgo un término de 2 meses, a partir de su notificación, para el cumplimiento de las obligaciones del artículo 2° de la la Resolución No. 1872 de 2010. Que este auto fue notificado al DEPARTAMENTO DE POLICÍA DEL CESAR el 18 de noviembre del 2013, por lo cual el término otorgado venció el 18 de enero de 2014. Que, de manera extemporánea, el obligado dio respuesta mediante radicado 1662 del 22 de enero de 2014.

Que el artículo 1° del Auto No. 245 del 2014 otorgó un término de 3 meses, desde su ejecutoria, para dar cumplimiento al numeral 1° del artículo 2° de la la Resolución No. 1872 de 2010 y requirió al Departamento de Policía de Cesar para que cumpliera con el numeral 2° del artículo 2° de la misma resolución bajo unas condiciones específicas. Que el Auto No. 245 del 2014 quedó ejecutoriado el 29 de julio del 2014, por lo cual el plazo otorgado venció el 29 de octubre de 2014. Que, dentro de término, el DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE CESAR dio respuesta mediante radicado No. 35997 del 18 de octubre de 2014.

Que, pese a que el DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE CESAR ha desplegado algunas acciones en respuesta a los requerimientos de este Ministerio, las mismas han sido generales, carentes de soporte documental, poco contundentes y no han dado cumplimiento cabal a las obligaciones compensatorias impuestas.

"Por el cual se hace seguimiento a la Resolución 1872 del 24 de septiembre de 2010, que sustrajo de manera definitiva un área de la Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta, dentro del expediente SRF 014"

Que, por estos motivos, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, requerirá el cumplimiento inmediato de las obligaciones consignadas en el artículo 2° de la Resolución No. 1872 de 2010, artículo 2° del Auto No. 013 de 2013, artículo 1° del Auto No. 099 2013 y el artículo 1° del Auto No. 245 de 2014, bajo las condiciones expuestas en las consideraciones técnicas de este acto administrativo.

Que, mediante Resolución 053 del 24 de enero de 2012, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible delegó en el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la función de suscribir los actos administrativos relacionados con las sustracciones de reservas forestales de carácter nacional, lo que incluye el seguimiento a las obligaciones impuestas en los referidos actos.

Que mediante la Resolución 016 del 09 de enero de 2019 se nombra con carácter ordinario al señor **EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS,** en el empleo de Director Técnico, código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

DISPONE

ARTÍCULO 1.- DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO por parte del Departamento de Policía del Cesar de lo dispuesto en los numerales 1° y 2° del artículo 2° de la Resolución No. 1872 del 24 de septiembre de 2010; los numerales 1° y 2° del artículo 1° del Auto No. 099 de 22 de octubre de 2013 y en los artículos 1° y 2° del Auto No. 245 del 11 de julio de 2014, proferidos por esta autoridad ambiental, como consecuencia de la sustracción definitiva de un área de 1.638,5 metros cuadrados de la Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta para el desarrollo del proyecto *"Instalación, montaje y funcionamiento de los transmisores de la emisora de la Policía Nacional y los equipos repetidores de los canales urbanos de comunicación de la esa institución*" en jurisdicción del municipio de Valledupar (Cesar).

ARTÍCULO 2. -REQUERIR al **DEPARTAMENTO DE POLICÍA DEL CESAR** para que, de manera inmediata, y de conformidad con la Resolución No. 1872 del 2010 y los Autos Nos. 13 y 99 del 2013 y 245 del 2014, acredite mediante soportes documentales lo siguiente:

a) La revegetalización de un área equivalente en extensión a la sustraída (1.638,5 metros^2) mediante la siembra y establecimiento de 40 árboles de especies nativas, en un sitio aledaño al área sustraída, especificando los nombres y número de individuos por especie. Los árboles deben estar debidamente marcados e incluidos en el programa de monitoreo.

b) El mantenimiento de los árboles plantados por un periodo de dos (2) años, con sujeción a un cronograma de mantenimiento detallado, especificando la periodicidad, expresada en número de semanas, en la que se debieron llevar a cabo las actividades de mantenimiento.

"Por el cual se hace seguimiento a la Resolución 1872 del 24 de septiembre de 2010, que sustrajo de manera definitiva un área de la Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta, dentro del expediente SRF 014"

c) Los ajustes que debió realizar a la propuesta temática del programa radial, especificando los temas tratados referentes a la existencia e importancia de la Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta.

d) Los soportes de la divulgación del programa radial.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al **DEPARTAMENTO DE POLICÍA DEL CESAR**, en los términos previstos por el artículo 4° del Decreto 491 de 2020 *"Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".*

ARTÍCULO 4.- PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 5.- RECURSOS. De conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 "*Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", contra el presente acto administrativo de ejecución no procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 27 de noviembre 2020

Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ BASTIDAS EDGAR EMILIO
Fecha y hora: 27.11.2020 15:56:19

EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS
Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos.
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó:	Rafael Corredor O /Abogado DBBSE
Revisó y ajustó:	Lizeth Burbano Guevara/ Abogada DBBSE
Concepto técnico:	105 del 4 de diciembre de 2019
Expediente:	SRF 014
Auto:	"Por el cual se hace seguimiento a la Resolución 1872 del 24 de septiembre de 2010, que sustrajo de manera definitiva un área de la Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta, dentro del expediente SRF 014"
Proyecto:	*"Instalación, montaje y funcionamiento de los transmisores de la emisora de la Policía Nacional y los equipos repetidores de los canales urbanos de comunicación de la esa institución"*
Solicitante:	Departamento de Policía del Cesar